



ESTÁNDARES RELATIVOS A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR

Establece los requisitos y condiciones para que los Poderes Judiciales, en el desarrollo del trabajo jurisdiccional y administrativo, construyan sistemas electrónicos que les permitan aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación, con calidad y eficiencia, en todas las instancias jurisdiccionales y áreas de apoyo judicial y administrativo.

Es necesario:

1. Diseñar un sistema electrónico que dote de herramientas útiles a las personas magistradas y juzgadoras, así como las áreas de apoyo judicial, para realizar sus actividades jurisdiccionales y administrativas, respectivamente, relacionadas con el Sistema de Justicia Civil y Familiar.
2. Establecer el uso exclusivo de libros judiciales electrónicos, atendiendo a los que, para tal efecto, defina el Poder Judicial respectivo.
3. Trabajar únicamente con documentos electrónicos validados con firma electrónica avanzada.
4. Generar automáticamente acuerdos, cédulas, oficios y exhortos, sujetos a edición y validación para su posterior suscripción electrónica.
5. Contar con un acervo de plantillas o formatos de resoluciones editables, en el que se aprovechen los datos del juicio y que permitan celeridad en la elaboración escrita de las mismas, la imposición de la firma electrónica, su incorporación al



expediente digital y su remisión para notificarse en las diferentes maneras que disponga el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

6. Establecer un sistema que permita vincular promociones y diligencias con sus acuerdos, resoluciones aisladas o cualquier diligencia, al incorporarse al expediente digital.

7. Generar herramientas para diversos trámites procesales, como son, ejemplificativamente, el envío del expediente a otra instancia o autoridad, generar el turno y asignación de sala para los casos de medios de defensa ante la segunda instancia, expedición de copias certificadas física o electrónicas, señalamiento de audiencias presenciales o virtuales, entre otros.

8. Generar información estadística para evaluación y diagnóstico del sistema, estableciendo herramientas que permitan identificar algún margen de error, verificación y confirmación de la información para determinar, en su caso, la responsabilidad imputable a personas servidoras públicas; así como identificar aquella información que, con base a la normatividad en materia de transparencia, sea accesible al público.

9. Permitir revisar, editar, intercambiar, eliminar y aprobar actuaciones y resoluciones emitidas en forma unitaria o colegiada, generando versiones públicas de las resoluciones de primeras y segunda instancia que lo requieran.

10. Integrar y reorganizar el expediente digital y sus actuaciones, sin permitir la alteración de actuaciones o resoluciones judiciales, tanto en primera como en segunda instancia.



- 11.** Enviar automáticamente la lista de resoluciones al Boletín Judicial o medio de comunicación oficial de cada Poder Judicial, para su publicación oportuna.
- 12.** Diseñar una herramienta electrónica que permita la videograbación de audiencias y su incorporación al expediente digital, así como su agendarla dentro de su término legal, conforme a las disposiciones de gestión autorizadas por cada Poder Judicial.
- 13.** Integrar un sistema de agenda, alarmas y agenda que permita a las personas operadoras del sistema, atendiendo a los plazos y términos procesales y las formalidades de cada procedimiento, saber el estado procesal de expedientes o tocas digitales, la preclusión de términos o la necesidad de emitir resoluciones de oficio, con el fin de agilizar los juicios.
- 14.** Establecer un sistema de funcionalidades y autorizaciones a cargo de la persona titular del área respectiva, en el que, vinculado con la persona servidora pública, se autorice la actividad que puede realizar en el sistema, atendiendo a sus atribuciones.
- 15.** Limitar el uso de este sistema sólo a personas servidoras públicas de cada Poder Judicial, conforme a sus atribuciones.
- 16.** Definir, conforme a los Lineamientos y Manuales respectivos, el tiempo y requisitos que permitan desincorporar una actuación judicial del expediente, en caso de que exista algún error.



17. Establecer mecanismos que permitan identificar qué movimientos se han realizado en el sistema y qué operador los realizó, con el fin de fincar las responsabilidades respectivas y, en su caso, sancionar alguna actividad irregular.

18. Incorporar una herramienta que permita validar electrónicamente la autorización de personas al expediente digital en forma oportuna.

19. Definir, en el sistema electrónico, mecanismos de gestión y asignación de audiencias y salas, para su mejor administración y el cumplimiento de estándares de calidad en el trabajo judicial por parte de las personas magistradas y juzgadoras.

20. Establecer las herramientas necesarias para, en su caso, integrar las videgrabaciones relacionadas con los juicios orales sumarios civiles y familiares.

Es opcional:

1. El nombre del sistema electrónico que el Poder Judicial respetivo designe.

2. Dotar de herramientas adicionales específicas para facilitar el trabajo jurisdiccional.

3. Establecer la posibilidad de incorporar, excepcionalmente, documentos digitalizados con firma autógrafa, en tanto se dé fe haber tenido a la vista el original, por parte de la persona servidora pública competente para ello.



Es recomendable:

1. Construir un sólo sistema electrónico de gestión con sus variantes por materia, proceso o instancia.
2. Establecer responsabilidades para aquella persona servidora pública que realice acciones en el sistema en el sentido de alterar su contenido o eliminarlo, una vez que se hayan impuesto la totalidad de las firmas electrónicas avanzadas

No es recomendable:

1. Seguir realizando el trabajo en forma manual o sin aprovechar al máximo las tecnologías de la información, ya que complicaría el aprovechamiento de la justicia digital y todas las acciones que involucra.
2. Permitir el libre acceso a este Sistema de Gestión de todo el personal judicial; por lo cual las personas servidoras públicas a cargo deberán definir las funcionalidades que podrán operar, atendiendo a sus facultades, habilidades y destrezas.